

Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989 y 25 de mayo de 1990 por don Manuel Jiménez Monroy, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.309/1990, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Manuel Jiménez Monroy, declaramos que son conformes a derecho los actos combatidos. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

**12766** RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 131/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Miguel Alfaro, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Miguel Alfaro, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, desestimando el recurso promovido por la representación procesal de «Miguel Alfaro, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico las resoluciones del Consejo de Ministros en él combatidas. Sin costas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

**12767** RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 353C/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989 por la Entidad mercantil «Clinisur, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resoluciones del propio Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 3 de noviembre de 1989, por la Entidad mercantil «Clinisur, Sociedad Anónima», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de «Clinisur, Sociedad Anónima», contra la resolución del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra Acuerdo del propio Consejo de 3 de marzo anterior, por el que se declararon caducados a la Sociedad recurrente los beneficios que le fueron concedidos en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, resoluciones que declaramos conformes a derecho, sin expresar imposición de costas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución, tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia al preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

**12768** \*RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 7-C/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1989 y 13 de octubre de 1989, por la Entidad mercantil «Poliguadaira, Sociedad Limitada».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1989 y 13 de octubre de 1989, por la Entidad mercantil «Poliguadaira, Sociedad Limitada», cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 7-C/1990, promovido en única instancia por la representación procesal de la Entidad mercantil «Poliguadaira, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1989, confirmado en reposición por el de 13 de octubre del mismo año, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas o del expediente a partir de la admisión a trámite por la Gerencia o Delegación Provincial de la Gran Area de la solicitud y documentación inicial presentada por la recurrente, con retroacción de las mismas a tal momento o hito procedimental. Sin costas.»

Esta Secretaría de Estado de Economía, por la presente Resolución tiene a bien disponer lo siguiente:

Dar publicidad, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de marzo de 1993 al que hace referencia el preámbulo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

**12769** RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1990, interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989 y 11 de mayo de 1990, por la Entidad mercantil «Ingeniería y Comercio Metalúrgicas, Sociedad Anónima» (INCOMET).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de marzo de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado dar cumplimiento, en sus propios términos, a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del propio Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1989 y 11 de mayo de 1990, por la